DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA REACTIVACIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 726 - 2026 CPS- P (149579) SUSCRITO ENTRE JUAN DAVID URREGO MESA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Reactivación No. 1,** al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 726 - 2026 CPS- P (149579)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.**- Que el Veintisiete (27) de enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el **FDLBOSA CD 726 - 2026 CPS- P (149579)**, cuyo objeto es **"*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD SEGÚN REPARTO"*** con **JUAN DAVID URREGO MESA. 2.**- Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 726 - 2026 CPS- P (149579)**, fue pactado para todos los efectos legales y contractuales por la suma de **Treinta y Seis Millones de Pesos M/cte., ($36.000.000,00). 3**.- Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 726 - 2026 CPS- P (149579),** se fijó inicialmente por el término de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **5.-** Que en fecha del dos (2) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio. **6.-** Que en fecha del del primero (1) de agosto de 2026, se publicó la **Suspensión No. 1,** del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 726 - 2026 CPS- P (149579),** conforme a la solicitud del contratista, por el período comprendido entre el primero (1) de agosto de 2026 y el diez (10) de agosto de 2026. En consecuencia, la ejecución del contrato debería reanudarse el día once (11) de agosto de 2026, o cuando se hayan superado las circunstancias que llevaron a la suspensión. **8.-** Que, conforme a lo anterior, el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 726 - 2026 CPS- P (149579),** deberá ser reactivado el día trece (13) de octubre de 2026, por ser la fecha hábil siguiente a la terminación de la suspensión. En consecuencia, teniendo en cuenta que a la fecha de reactivación restan un (1) días para la terminación del plazo contractual, se establece como fecha de terminación del contrato el día trece (13) de octubre de 2026, inclusive. **89.-** Que, en virtud de lo anterior, y una vez agotado el término de suspensión, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 726 - 2026 CPS- P (149579),** a partir del día trece (13) de octubre de 2026, para dar cumplimiento a la ejecución de actividades-del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 726 - 2026 CPS- P (149579),** y que conforme al termino de suspensión, se ajusta el plazo de ejecución, el cual finalizará el día trece (13) de octubre de 2026, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 esta reanudación y modificación contractual se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en Secop II.

CLÁUSULA TERCERA. – EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato en los términos correspondientes a la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA. – Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Juan David Ramirez Usaquen – Profesional Contratación FDLBOSA
Revisó: Vilma Esther Jiménez– Abogada de Contratación FDLBOSA. FDLBOSA